



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 23 de julio de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01829

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados ÁLVARO ENRIQUE PARRA CORTES y PROCAMP LTDA, a través de apoderado contestaron la demanda y presentaron excepciones de mérito.

No obstante, debe tenerse en cuenta que los hechos que configuran excepciones previas, **así como aquellos que pretenden discutir los requisitos del título base de la ejecución**, deben ser presentados mediante recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, tal y como lo dispone el núm. 3° del artículo 422, 430 y 442 del C.G.P.

En consecuencia, se rechazan de plano la excepción denominada “*Falta de requisitos formales del título ejecutivo*”, formuladas por la parte demandada, toda vez que estas cuestionan el título el título como tal y la forma en la que se libró la orden de apremio con base en el mismo, lo cual ya fue objeto de pronunciamiento en el recurso de reposición resuelto en auto del 19 de marzo de 2021.

En cuanto a las demás excepciones, como quiera que la pasiva acreditó el envío de la contestación de la demanda a su contraparte el día 13 de abril de 2021 (No. 12), conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se tendrá entonces por surtido el traslado de la contestación de la demanda.

Conforme a lo anterior, para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor no recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.

De otra parte, téngase en cuenta para los efectos legales a los que haya lugar que los demandados restituyeron el inmueble objeto de arrendamiento el día 15 de julio de 2021, tal y como fue informado por la parte actora en el escrito visible en el numeral 16.

NOTIFÍQUESE (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 28

Fijado hoy 26 de julio de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee3269b0c475ba001adbc43234dbb54952387f6720e9227f2001cf3e5befe126
Documento generado en 22/07/2021 09:20:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>